

PERIODICO



OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TABASCO

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

Registrado como Artículo de Segunda Clase, con Fecha 17 de Agosto de 1926.

Se publica los MIERCOLES y SABADOS.—Las Leyes y Decretos y demás disposiciones Superiores son obligatorias por el hecho de ser publicados en este Periódico.

Epoca 5a.

Villahermosa, Tabasco, Agosto 9 de 1927

4059

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL
NOVENO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO

Edicto

A QUIEN CORRESPONDA.

Que en el Expediente Civil número 136/981, relativo a JURISDICCION VOLUNTARIA, DILIGENCIA DE INFORMACION TESTIMONIAL TENDIENTES A ACRÉDITAR DERECHO DE POSESION RESPECTO DE UN PREDIO SUB-URBANO, promovido por la señora BELEM CRUZ GUZMAN, con fecha veinte de Junio del presente año se dictó un acuerdo que en lo conducente dice:-----

"... JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL NOVENO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. MACUSPANA, TABASCO. A VEINTIUNOS DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UNO. Vistos el estado de autos y el escrito de la actora BELEN CRUZ GUZMAN; como lo solicita habiendo dado cumplimiento a lo ordenado por acuerdo de fecha veintinueve del mes próximo pasado, y con fundamento en los artículos 1º, 46, 47, 142, 143, 155, 254, 870, 871, 872 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor: 1933, 2934, 2935, 2932 y aplicables del Código Civil vigente en el Estado, se acuerda: Se tiene a la señora BELEN CRUZ GUZMAN, promovente en la Vía de Jurisdicción Voluntaria Diligencia de información Testimonial tendientes a acreditar derechos de posesión respecto de un predio Sub urbano ubicado en la Colonia la Curva, carretera Ciudad Pemex-Macuspana, con superficie de 3,774.60 metros Cuadrados, y sus límites: Al Norte, con Ignacio Hidalgo y 52.60 metros, con sra. Isabel Oramas López; al Sur, 97.70 metros con callejón sin nombre; al este, 43.00 metros con Laguna sin nombre y al Oeste, 29.00

metros, con carretera Ciudad Pemex, Macuspana.- en consecuencia se manda a dar amplia Publicidad a la solicitud de la actora por medio de Edictos que se publicarán por tres de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado y en otro diario de los de mayor Circulación de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco; debiendo fijarse los avisos por conducto de la Actuaría Adscrita en los lugares públicos de costumbre, con relación a la solicitud de la promovente; exhibidos que sean los periódicos respectivos, se fijará fecha para la testimonial de los señores ISABEL GARCIA PEREZ, ARTURO LEON TORRES Y VICTORIA GONZALEZ ZAMUDIO, a cuya diligencia deberán concurrir además

de los colindantes del inmueble en cuestión al C. Representante del Ministerio Público, en su oportunidad dictese la resolución que en derecho proceda.- Se tiene como domicilio de la promovente la casa número trescientos diez de la calle Ocampo de esta Ciudad y como autorizado para oír notificaciones a su nombre al Licenciado Carlos Ruiz González; fórmese expediente por duplicado, registrese y dese aviso de inicio a la H. Superioridad.- Notifíquese y Cúmplase.- Así lo acordó, manda y firma el C. Licenciado Pedro Gil Cáceres, Juez Civil de Primera Instancia del Noveno Distrito Judicial del Estado, por y ante el C. J. Gustavo Camacho Martínez, Primer Secretario Judicial "B" que certifica. Doy Fé.- Dos firmas ilegibles."

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en otro Diario de los de mayor circulación en la Ciudad de Villahermosa, Tab., expido el presente - Edicto, en la ciudad de Macuspana, Estado de Tabasco, Republica Mexicana a los dos días del mes de julio del año de mil novecientos ochenta y uno:-----

EL SECRETARIO JUDICIAL "B" DEL JUZGADO.

J. GUSTAVO CAMACHO MARTINEZ. 3/3

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
COMALCALCO, TABASCO, MEXICO.

EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

LIC. FERNANDO ARELLANO ESCALANTE

Edicto

1/3

A LOS QUE EL PRESENTE VIEREN:

Que en el expediente formado con el motivo de la solicitud por la SRA. NEYRA DE LA CRUZ FRIAS, para que este H. Ayuntamiento le enajene un solar ubicado en la calle "Lic. Adolfo López Mateos", lote Núm. 206, Zona 1, Manzana 012, del Poblado de Chichicapa de este Municipio de Comalcalco, Tabasco, le recavó un acuerdo que a la letra dice: -----

Comalcalco, Tabasco, 9 de Julio de 1981, mil novecientos ochenta y uno.- Por presentada la SRA. NEYRA DE LA CRUZ FRIAS, con su escrito de cuenta y plano anexo, solicitando al H. Ayuntamiento autorización para enajenar a su favor un predio municipal con una superficie de 450 Mts.2. Cuatrocientos cincuenta metros cuadrados, que se encuentra ubicado en el Fundo Legal del Poblado de Chichicapa de este Municipio y que se localiza por los siguientes linderos: AL NORTE 30 mts. Treinta metros con Lote Núm. 200. AL SUR, 30 Mts. con lote Núm. 207, AL ESTE: 15 mts. con la Calle Lic. Adolfo López Mateos. AL OESTE: 15 Mts. Quince metros con lote Núm. 205 y 15 mts. Quince Metros con la Calle Candelario Bosada. Fórmese expediente y publíquese esta solicitud para conocimiento del Público en general, por Edicto de tres en tres días por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en los Tableros Municipales y en los Parajes Públicos, de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Terrenos del Fundo Legal, concediéndose un plazo de 30 días contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, para que se comparezca a este H. Ayuntamiento Constitucional de Comalcalco, Tabasco, a deducir los derechos que sobre el antes referido predio pudieran tener. NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.- Así lo acordó y firma el C. Presidente Municipal de Comalcalco, Tabasco, M.V.Z. VLADIMIR BUSTAMANTE SASTRE y por ante el Secretario del H. Ayuntamiento LIC. FERNANDO ARELLANO ESCALANTE: Que da fé.----

EL PRESIDENTE MUNICIPAL
M.V.Z. VLADIMIR BUSTAMANTE SASTRE

Cunduacán, Tab., a 2 de Enero de 1980

C. Receptor de Rentas
P r e s e n t e

Por medio del presente me permito manifestar a Usted, que con fecha 31 de Diciembre de 1979, he dejado totalmente CLAUSURADO el Giro Mercantil de mi Actividad BILLARES, el cual tenía establecido en la calle Juárez No. 75 de esta Ciudad, y registrado bajo mi solo nombre.

Lo hago de su conocimiento para los efectos de BAJA en el Padrón de Causantes y la publicación del presente aviso en el Periódico Oficial del Estado.

PROTESTO LO NECESARIO.

FERNANDO GOMEZ OLAN
GOOF-260213-001

Cunduacán, Tab., a 7 de Enero de 1977

C. Receptor de Rentas
Cunduacán, Tab.

En cumplimiento a lo previsto por la Ley de Ingresos Municipales vigente en el Estado, me permito manifestar a Usted, que el 31 de diciembre del año de 1976, he dejado totalmente Clausurado el Giro de ABARRIOJE Y ROPA que tenía establecido en Hidalgo No. 3 de esta Ciudad.

Lo que comunico a Usted para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

Atentamente
FERNANDO RUIZ VALENZUELA
RDVF-080827-001

no hacerlo se le tendrá por presuncionalmente confeso de los hechos aducidos por el actor y las notificaciones ulteriores aún las personales les surtirán por Estrados;"

Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN EL DIARIO EL PRESENTE, EXPIDO EL PRESENTE EDCITO EN LA CIUDAD DE MACUSPANA, ESTADO DE TABASCO, REPUBLICA MEXICANA, A LOS DIEZ DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UNO.-----

J. GUSTAVO CAMACHO MARTINEZ

ANSELMO IDUARTE WADE
IUWA-351031-001

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL NOVENO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.
MACUSPANA TABASCO.

Edicto

C. ENCARNACION LOPEZ.

o quien sus derechos represente.

DONDE SE ENCUENTRE.

En el Expediente Civil número 80/977, relativo al JUICIO DE PRESCRIPCION POSITIVA, promovido por el señor CANDIDO HERNANDEZ JIMENEZ, en contra de ENCARNACION LOPEZ, o quien sus derechos represente, con fecha veintidos de abril del año de mil novecientos setenta y siete, se dictó un acuerdo que en lo conducente dice:

..... Por presentado el señor CANDIDO HERNANDEZ JIMENEZ, con su escrito de cuenta y anexos que acompaña, promoviendo en la Vía Ordinaria Juicio de Prescripción Positiva, en contra del señor ENCARNACION LOPEZ, a su legítimo representante causahabiente o heredero con domicilio ignorado; y en contra también del Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco; con fundamento en los artículos 1º, 2º, 3º, 43, 44, 142, 143, 144, 155 Fracción IV, 254, 255 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se acuerda:- Se da entrada a la demanda, fórmese expediente por duplicado, regístrese, dése aviso de inicio a la H. Superioridad y al C. Agente del Ministerio Público, se dice, teniendo en cuenta que se demanda la Prescripción Positiva del predio rústico ubicado en la Ranchería Gustavo A. Madero de este Municipio, con superficie de 8-42-27 Hectáreas, y sus límites: AL NORTE, con Esteban Sánchez Torres; AL SUR Hermanos Torres; AL ESTE con Domingo Suárez Pérez; y al OESTE, con Hermanos Pérez. Que el demandado ENCARNACION LOPEZ, a su legítimo Representante causahabiente ó heredero, es de domicilio ignorado, con apoyo en el Artículo 121 Fracciones I y II del Código Procesal invocado, se ordena su emplazamiento por medio de Edictos que se publicarán por tres veces, de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Estado y otro Periódico de Mayor Circulación que se editan en la Capital del Estado, haciéndole saber que debe presentarse ante este Juzgado dentro de un término de sesenta días, a recoger las copias del traslado que

quedan a su disposición en la Secretaría de este propio Tribunal y producir su contestación dentro de los nueve días siguientes, advertido que de no hacerlo, se le tendrá por presuncionalmente confeso de los hechos que aduce al actor en su demanda, y las notificaciones ulteriores aún las personales les surtirán por los Estrados del Juzgado.-

Notifíquese y Cúmplase.- Así lo acordó, manda y firma el C. Licenciado Pedro Gil Cáceres, Juez Civil de Primera Instancia del Noveno Distrito Judicial del Estado, por ante el C.J. Gustavo Camacho Martínez, Primer Secretario Judicial "B" que certifica.- Doy fé.-

Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, POR TRES VECES CONSECUTIVAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO EN LA CIUDAD DE MACUSPANA, ESTADO DE TABASCO, REPUBLICA MEXICANA, A LOS VEINTITRES DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UNO.

Atentamente

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION
EL SECRETARIO JUDICIAL "B" DEL JUZGADO.

J. GUSTAVO CAMACHO MARTINEZ

2/3

Cunduacán, Tab., a 15 de Noviembre de 1978

C. Receptor de Rentas
Presente

En cumplimiento a lo previsto por la Ley de Ingresos Mercantiles, me permito manifestar a Usted que con fecha 15 de noviembre de 1978, he dejado totalmente Clausurado el Giro Mercantil de ABA-RROTES COMUNES, que tenía establecido en la calle Ruiz de la Peña No. 80 de esta Ciudad.

Lo anterior lo comunico a Ud. para su conocimiento y su Publicación en el Periódico Oficial.

Atentamente

SEBASTIAN RICARDEZ LOPEZ (RILS-520120-001)

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL
DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.
BALANCAN, TABASCO.

SUELVE Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO JAI-
ME NUNO GARCIA LOPEZ, JUEZ MIXTO DE PRIMERA
INSTANCIA, POR ANTE LA C. GRIMILDA C. BERTRUY,
SECRETARIA JUDICIAL CON QUIEN ACTUA Y DA FE.
..."- Firmas ilegibles rúbricas."-

Edicto

C. ABELINA GARCIA HERNANDEZ
DONDE SE ENCUENTRE:

En el expediente civil número 40/980, relativo al
Juicio de Divorcio promovido por el señor GREGORIO
ARIAS MARTINEZ, con fecha dos de julio de mil
novecientos ochenta y uno, se dictó una sentencia
que copiado a la letra sus puntos resolutivos dicen y se
leen:

"..... PRIMERO: HA PROCEDIDO LA DEMANDA DE
DIVORCIO NECESARIO, ENTABLADO EN ESTE JUI-
CIO ORDINARIO CIVIL POR EL SEÑOR GREGORIO
ARIAS MARTINEZ, en contra de ABELINO GARCIA
HERNANDEZ SEGUNDO.- En consecuencia,
se declara DISUELTO EL MATRIMONIO CELEBRADO
POR EL ACTOR Y DEMANDADA, EN EL POBLADO
TIERRA COLORADA DEL MUNICIPIO DE MACUS-
PANA, TABASCO, CON FECHA 6 DE JULIO DE MIL
NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO, ASIMISMO SE
DECLARA DISUELTA LA SOCIEDAD CONYUGAL, QUE
CONSTITUYERON LAS MISMAS PERSONAS, PARA
TODOS LOS EFECTOS LEGALES; CONSECUENTE-
MENTE, AMBAS QUEDAN EN APTITUD DE CON-
TRAER NUEVAS NUPCIAS, CON LA TAXATIVA PARA
LA DEMANDADA, POR SER CONYUGE CULPABLE, DE
QUE SOLO LO HARA UNA VEZ TRANSCURRIDO DOS
AÑOS, COMPUTABLES DESDE LA FECHA EN QUE
CAUSE EJECUTORIA ESTA RESOLUCION.- - - -
TERCERO.- No se resuelve sobre el hijo habido EN EL
MATRIMONIO, POR NO HABER ACREDITADO SU
NACIMIENTO Y SU EDAD.- - - - CUARTO.- Tan luego
cause EJECUTORIA ESTA RESOLUCION, REMITASE
COPIA DE ELLA AL C. OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL
DE MACUSPANA, TABASCO, PARA QUE HAGA LAS
ANOTACIONES DE LEY AL ACTA MATRIMONIAL
NUMERO 28, DE LOS CONYUGES, AHORA DIVOR-
CIADOS.-----QUINTO.- NO SE HACE ESPECIAL ---
CONDENACION DE COSTAS EN ESTA INSTANCIA Y,
POR LO TANTO, CADA PARTE SUFRAGARA LAS QUE
HUBIEREN EROGADO.- - - - SEXTO.- NOTIFIQUESE Y
CUMPLASE.- - - ASI- - DEFINITIVAMENTE, LO RE-

Y POR LO QUE HAGO DE SU CONOCIMIENTO
EN VIA DE NOTIFICACION POR MEDIO DE ESTE
EDICTO QUE EXPIDO PARA SU PUBLICACION EN EL
PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO DE TABASCO, OR-
DOS VECES CONSECUTIVAS, DADO EN LA CIUDAD
DE BALANCAN, ESTADO DE TABASCO, REPUBLICA
MEXICANA, A LOS ONCE DIAS DEL MES DE JULIO DE
MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UNO.- DOY FE.-----

LA SRIA. JUDICIAL "D".

C. GRIMILDA A. BERTRUY.

2/2

Teapa, Tab., a 31 de Diciembre de 1977

C. Receptor de Rentas
Teapa, Tabasco.

En cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo
131 de la Ley de Hacienda del Estado de Tabasco en
Vigor, me permito manifestar a usted que con fecha 31
de Diciembre de 1977, he clausurado el estable-
cimiento mercantil con venta de papelería de mi
propiedad ubicado en la calle Eduardo de Cárdenas
No. 216 de esta Ciudad.

Protestando a Usted decir la verdad, le reitero mi
atenta y distinguida consideración.

Atentamente

MARLENE MARIN MOLLINEDO
MAMM-540411-001

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL
DISTRITO JUDICIAL DE TACOTALPA, TABASCO.

Edicto

A QUIEN CORRESPONDA:

En el expediente número 18/981, relativo a Diligencias de Información Ad-perpetuam, promovidas por el Ciudadano Marco Antonio Muñoz Moscoso, se dicta un auto que copiado a la letra textualmente a la letra dice:

" Juzgado Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tacotalpa, Tabasco, Junio nueve de mil novecientos ochenta y uno.- VISTOS: Por presentado el Ciudadano Marco Antonio Muñoz Moscoso, con su escrito de cuenta y anexos que acompaña, señalando como domicilio para citas y notificaciones en los Estrados de este Juzgado, promoviendo en la Vía Jurisdicción Voluntaria, Diligencias de Información Ad-perpetuam, para acreditar la posesión como apta para prescribir respeto del predio rústico denominado "La Esperanza", ubicado en la Ranchería Lomas Alegres de este Municipio con superficie de 40-00-00 Hs., con las siguientes colindancias: AL NORTE, con la Propiedad del señor Daniel Guzmán y Ejido Lomas Alegres; al SUR, Derecho de Vía del Ferrocarril; al ESTE, con el ejido Lomas Alegres, y al OESTE, con propiedad de Daniel Guzmán. Con fundamento en los Artículos 2932, párrafos Segundo, Tercero y Cuarto, 2933 y concordantes del Código Civil Vigente en el Estado; 870, 872, 904, 907 y sus relativos del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, se da entrada a la promoción en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente por duplicado, regístrese en el Libro de Gobierno respectivo bajo el número que le corresponda y dese aviso de su inicio al Superior y al Ministerio Público adscrito la intervención que legalmente le compete; publíquese el presente a manera de Edictos por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y Diario "Rumbo Nuevo" que se editan en la Capital del Estado, fíjense avisos en los lugares públicos y en el de la ubicación del inmueble; hecho que sea lo anterior, se señalará fecha para la recepción de la prueba testimonial a cargo de los señores Nicandro Morales Martínez, Severo Vázquez Gómez y José Reyes Guzmán.- Notifíquese Personalmente y Cúmplase.- Así lo

proveyó y firma el Ciudadano Licenciado Vicencio Mandujano Hernández, Juez Mixto de Primera Instancia de este Distrito Judicial del Estado, por ante el Ciudadano José Anselmo Beltrán Jiménez, Secretario Judicial que certifica y da fé".

Lo que me permito transcribir para su publicación en el Periódico Oficial y Diario Rumbo Nuevo que se editan en la Capital del Estado, por tres veces consecutivas de tres en tres días.

Atentamente
EL SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO MIXTO DE
PRIMERA INSTANCIA.

JOSE ANSELMO BELTRAN JIMENEZ.

2/3

Teapa, Tab., a 4 de Febrero de 1978

C. Receptor de Rentas
P r e s e n t e

De acuerdo con lo indicado por la Ley de Hacienda vigente en el Estado, me estoy permitiendo informarle que con fecha 31 de Diciembre de 1977, CLAUSURE al público en general el giro de SINFONOLA, marca Evans, Modelo EB-4, Serie 3548", que tenía funcionando en Simón Sarlat No. 417 de esta Ciudad.

Por lo que agradeceré a Usted ordenar los trámites correspondientes y cancelación de la tarjeta cuenta TEA-1000-1.

Atentamente

JOSE MENDEZ GUREIA.
MEGJ-520924-001

Edicto

SE CONVOCAN POSTORES -

Visto el estado que guarda el procedimiento seguido en este H. Ayuntamiento del Centro, Tab., sobre los bienes Mostrencos consistentes en una vaca con cría y un becerro que se encuentran depositados en potreros de los CC. 1.- ALCIDES CASTRO VIDAL Y PETRONA ACOSTA VDA. DE VERTIZ en la Ranchería Miguel Hidalgo Primera Sección de esta Municipalidad, en donde aparecieron; con fundamento en lo previsto en los Artículos 781 y 783 del Código Civil vigente en el Estado y 543, 549, 577 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles del Estado, se manda a sacar remate en pública subasta los semovientes descritos, en virtud de haber pasado el plazo de un mes, contando desde la primera publicación de los avisos a que se refiere el Artículo 777 del Código Procesal citado, sin que nadie haya reclamado la propiedad de los mismos. Al efecto, se convocan postores para la primera almoneda que tendrá verificativo en la Secretaría de este Ayuntamiento a las 10 horas del día 23 de septiembre del año 1981, debiendo anunciarse la subasta por medio de Edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado por 2 veces de 7 en 7 días y fijándose además en los sitios públicos de costumbre; siendo postura legal la cantidad de \$ 10,000.00 (DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.) por los referidos bienes mostrencos, valor comercial fijado por peritos; y para tomar parte en la subasta, los licitadores deberán consignar previamente en la Tesorería Municipal, una cantidad igual al 10% en efectivo del valor comercial que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos. Cúmplase, así lo acordó y firma el C. DR. MANUEL LEZAMA DE LA TORRE; Presidente Municipal del Centro, Tab., P.M.L., ante el Secretario del Ayuntamiento que certifica y da fé. -----

Atentamente

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION
Villahermosa, Tab., a 25 de Julio de 1981

DR. MANUEL LEZAMA DE LA TORRE
PRESIDENTE MUNICIPAL DEL CENTRO P.M.L.

LIC. JOAQUIN GUTIERREZ MOSCOSO
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

1/2

Teapa, Tab., a 21 de Enero de 1977

C. Receptor de Rentas
Presente

Cumpliendo con lo dispuesto por la Ley de Hacienda del Estado en Vigor, comunico a Usted que con fecha 15 de los corrientes cambié de domicilio mi giro "FUNERARIA" que tenía establecida en la Calle José N. Rovirosa s/n. a la calle Gregorio Méndez S/N de esta Ciudad.

Por lo que agradeceré a Usted la anotación correspondiente en la tarjeta cuenta TEA-499-2.

Atentamente

MANUEL HIDALGO FIGUEROA
HIFM-311226-001

Teapa, Tab., a 26 de Septiembre de 1977

C. Receptor de Rentas
Presente

Por medio del presente me permito comunicar a Usted que con esta fecha he aumentado el capital en mi giro Mercantil MERCERIA Cta. 780-1 a la vez el cambio de actividad a MERCERIA Y VENTA DE DISCOS. El aumento fué a \$ 7,000.00.

Lo estoy comunicando a Usted para los fines que corresponda.

Atentamente

LILIANA DOMINGUEZ SUAREZ.

Cunduacán, Tab., a 10 de Enero de 1977

C. Receptor de Rentas
Presente

En cumplimiento a lo previsto por la Ley de Ingresos Mercantiles en el Estado comunico a Usted que el 31 Diciembre pasado he dejado totalmente Clausurado el Giro Mercantil de Abarrotes que tenía en el Ejido Carlos Rovirosa, Cunduacán, Tabasco.
VIOLETA PIÑERA FERNANDEZ (PIFV-530421-001)

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
COMALCALCO TABASCO, MEXICO.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

M.V.Z. VLADIMIR BUSTAMANTE SASTRE

EL SRIO. DEL H. AYUNTAMIENTO

LIC. FERNANDO ARELLANO E.

1/3

Edicto

A LOS QUE EL PRESENTE VIEREN:

Que en el expediente formado con el motivo de la solicitud por la SRA. PAULA IZQUIERDO CUSTODIO, para que este H. Ayuntamiento le enajene un solar ubicado dentro del Fundo Legal de Tecolutilla, Municipio de Comalcalco, Estado de Tabasco, le recayó un acuerdo que a la letra dice: -----

"Comalcalco, Tabasco, 22 de Julio de 1981, mil novecientos ochenta y uno.- Por presentada la SRA. PAULA IZQUIERDO CUSTODIO, con su escrito de cuenta y plano anexo, solicitando al H. Ayuntamiento autorización para enajenar a su favor un predio Municipal con una superficie de 148.68 Mts2. ciento cuarenta y ocho metros cuadrados que se encuentra ubicado en la Calle Ignacio Zaragoza s/n, de la Villa de Tecolutilla de este Municipio, y que se localiza por los siguientes linderos. AL NORTE: 9.10 Mts. Nueve Metros con diez centímetros con la calle I. Zaragoza. AL SUR: 9.20 Mts. nueve metros con veinte centímetros con el Sr. Gonzalo de la Cruz y Abenamar de la Cruz; AL ESTE 15.96 Mts. Quince metros con noventa y seis centímetros, con Lucía Santos de S.; AL OESTE: 16.54 Dieciseis metros con cincuenta y cuatro centímetros. Fórmese expediente y publíquese esta solicitud para conocimiento del Público en general, por Edicto de tres veces por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en los Tableros Municipales y en los Parajes Públicos de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Terrenos del Fundo Legal, concediéndose un plazo de 30 días contados a partir de la fecha de última publicación del Edicto, para que se comparezca a este H. Ayuntamiento Constitucional de Comalcalco, Tabasco, a deducir los derechos que sobre antes referido predio pudieran tener.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.- Así lo acordó y firma el C. Presidente Municipal de Comalcalco, Tabasco. M.V.Z. VLADIMIR BUSTAMANTE SASTRE y por ante el Secretario del H. Ayuntamiento LIC. FERNANDO ARELLANO ESCALANTE.- Que da fé.-----

Paraíso, Tab., a 29 de Julio de 1977

C. Receptor de Rentas
P r e s e n t e

En cumplimiento a lo dispuesto por la Ley de Ingresos del Estado, me permito comunicarle que con esta fecha estoy cambiando la actividad de mi giro que funcionaba como Taquería con Refrescos Naturales y Embotellados, a la actividad de: TAQUERIA CON VENTA DE REFRESCOS Y SIMILARES, el cual se encuentra ubicado en la Calle Degollado No. 118 de esta Ciudad, y que gira bajo mi solo nombre con el Reg. Fed. de Ctes. TOZH-500510-001 y cuenta del Estado No. PA-954-5.

Lo anterior lo comunico a Usted para los fines legales que convengan.

A t e n t a m e n t e

HECTOR TORRES ZAMUDIO

C. RECEPTOR DE RENTAS
P r e s e n t e

Me permito manifestar a Usted que con fecha 31 de Diciembre de 1979, he traspasado mi Giro TORTILLERIA que tenía ubicado en la calle Hidalgo No. 57 de ésta Ciudad.

Lo hago de su conocimiento para los efectos que sean necesarios y su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

A t e n t a m e n t e

MANRIQUE LARA OLIVA
LAOM-360215-001

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
COMALCALCO, TABASCO, MEXICO

EL PRESIDENTE MUNICIPAL
M.V.Z. VLADIMIR BUSTAMANTE SASTRE

EL SRIO. DEL H. AYUNTAMIENTO
LIC. FERNANDO ARELLANO ESCALANTE

Edicto

1/3

A LOS QUE EL PRESENTE VIEREN:

Que en el expediente formado con el motivo de la solicitud por el SR. TOBIAS LEYVA CORDOVA, para que este H. Ayuntamiento le enajene un solar ubicado en la Calle Hermenegildo Galeana, de la Villa de Aldama, Municipio de Comalcalco, del Estado de Tabasco.

Lo recayó un acuerdo que a la letra dice: -----

"Comalcalco, Tab., a 21 de Octubre de 1980, mil novecientos ochenta.- Por presentado el SR. TOBIAS LEYVA CORDOVA, con su escrito de cuenta y plano anexo, solicitando al H. Ayuntamiento autorización para enajenar a su favor un Predio Municipal con una superficie de: 1,196.70 Mts2., mil ciento noventa y seis metros cuadrados. Y que se encuentra ubicado en la Calle Hermenegildo Galeana, de la Villa de Aldama, Municipio de Comalcalco, Tabasco. Y que se localiza por los siguientes linderos: AL NORTE: 56.40 Mts. Cincuenta y seis metros con cuarenta centímetros, con la Sra. Luz de Dios Baeza. AL SUR: 52.55 Mts. Cincuenta y dos metros con cincuenta y cinco centímetros, con el Sr. Saturno López Morales. AL ESTE: 22 Mts. Veintidos Metros, con el Sr. Eloy Domínguez. AL OESTE: 22.20 Mts. Veintidos metros con veinte centímetros, con la calle Hermenegildo Galeana.

Fórmese expediente y publíquese esta solicitud para conocimiento del Público en General, por Edicto de tres veces por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en los Tableros Municipales y en los Parajes Públicos, de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Terrenos del Fondo Legal, concediéndose un plazo de 30 días contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, para que comparezca a este H. Ayuntamiento Constitucional de Comalcalco, Tabasco, a deducir los derechos que sobre el antes referido Predio pudieran tener. NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:- Así lo acordó y firma el C. Presidente Municipal de Comalcalco, Tabasco, M.V.Z. VLADIMIR BUSTAMANTE SASTRE, y por ante el Secretario del H. Ayuntamiento, LIC. FERNANDO ARELLANO ESCALANTE.

Cunduacán, Tab., a 12 de Junio de 1979

Secretaría de Finanzas.
Cunduacán, Tab.

El que suscribe Sr. Pedro Cano López con Reg. Fed. de Ctes. CALP-390519-002 en su caracter de Propietario, respetuosamente manifiesta a Usted la Clausura de su Giro de Materiales de Construcción con fecha 30 de Abril de 1979, para su publicación correspondiente en el Periódico Oficial del Estado.

Atentamente

PEDRO CANO LOPEZ
R.F.C. CALP-390519-002

Huimanguillo, Tab., a 31 de Diciembre de 1978

C. Receptor de Rentas
Ciudad

Por medio del presente y para su publicación en el Periódico Oficial comunico a Usted que con la presente fecha efectué clausura del giro de Mercería que se encuentra ubicado en la Calle Juárez No. 46 de esta Ciudad y Reg. Fed. de Ctes. ROPC-100129-001.

PEDRO ROMERO CAMPOS

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
COMALCALCO, TABASCO, MEXICO**E d i c t o**

A LOS QUE EL PRESENTE VIEREN.

Que en el expediente formado con el motivo de la solicitud por el Sr. ABENAMAR DE LA CRUZ VALENZUELA, para que este H. Ayuntamiento, le enajene un solar ubicado dentro del fundo Legal de la Villa de Tcolutilla, Municipio de Comalcalco, Estado de Tabasco, le recayó un acuerdo que a la letra dice.-

"Comalcalco, Tabasco, 23 de Julio de 1981, mil novecientos ochenta y uno.- Por presentado el SR. ABENAMAR DE LA CRUZ VALENZUELA, con su escrito de cuenta y plano anexo, solicitando al H. Ayuntamiento autorización para enajenar a su favor un Predio Municipal con una superficie de : 323.93 mts..2 trescientos veintitres metros con noventa y tres centímetros cuadrados que se encuentra ubicado en la Calle, Juárez s/n de la Villa de Tecolutilla de este Municipio y que se localiza por los siguientes linderos. AL NORTE: 6.90 Mts. seis metros con noventa centímetros con la Sra. Paula Izquierdo Custodio y 2.45 dos metros con cuarenta y cinco centímetros con la Sra. Lucía Santos de los S., AL SUR: 11 metros, once metros con la Calle Juárez, AL ESTE: 30.50 treinta metros con cincuenta centímetros con el Sr. Melesio Hernández Jiménez, AL OESTE: 32.35 M2. treinta y dos metros con treinta y cinco centímetros con el Sr. Gonzalo de la Cruz Pérez.- Formese y publíquese esta solicitud para conocimiento del público en general, por Edicto de tres en tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en los Tableros Municipales y en los Parajes Públicos de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Terrenos del Fundo Legal, concediéndose un plazo de 30 días contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto para que se comparezca a este H. Ayuntamiento Constitucional de Comalcalco, Tab. a deducir los derechos que sobre el antes referido predio pudieran tener.- NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

Así lo acordó y firma el C. Presidente Municipal de Comalcalco Tabasco. M.V.Z. VLADIMIR BUSTAMANTE SASTRE y por ante el Secretario del H. Ayuntamiento LIC. FERNANDO ARELLANO ESCALANTE. Que da fé.....

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

M.V.Z. VLADIMIR BUSTAMANTE SASTRE

EL SRIO. DEL H. AYUNTAMIENTO.

LIC. FERNANDO ARELLANO E.

1/3

Teapa, Tab., a 31 de Diciembre de 1977

C. Receptor de Rentas

P r e s e n t e

En cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 131 de la Ley de Hacienda del Estado en Vigor, me permito manifestar a Usted que con fecha 31 de Diciembre de 1977, he clausurado el establecimiento industrial de CONFECCION DE ROPA PARA HOMBRE de mi propiedad ubicado en la Calle J. Julián Dueñas No. 112 de esta Ciudad.

Protestando a usted decir la verdad, le reitero mi atenta y respetuosa consideración.

A t e n t a m e n t e

PABLO GOMEZ ROSALES
GORP380505

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL
CUARTO DISTRITO JUDICIAL EN CUNDUACAN TAB.

Edicto

Cunduacán, Tab., a 8 de Julio de 1981

C. MARBELLA SUAREZ DE DIOS DE LEON.
DONDE SE ENCUENTRE:

Que en el expediente civil número 104/980, relativo al Juicio Ordinario Civil Divorcio necesario, promovido por LUCIO LEON LUNA, en contra de MARBELLA SUAREZ DE DIOS DE LEON, existe una sentencia que a la letra se lee y dice: -----

"... JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL CUARTO DISTRITO JUDICIAL AL CUNDUACAN, TABASCO, A DOS DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UNO.- RESUELVE.- PRIMERO.- Ha procedido la Vía.- SEGUNDO.- Es competente éste Juzgado para conocer y fallar en la presente causa Civil en términos de los artículos 155 y 254 del Código de Procedimientos Civiles.- TERCERO.- El actor LUCIO LEON LUNA, probó su acción de divorcio necesario y la demandada MARBELLA SUAREZ DE DIOS DE LEON, no compareció a juicio.- CUARTO.- En consecuencia se declara disuelto el vínculo matrimonial que une al señor LUCIO LEON LUNA, con MARBELLA SUAREZ DE DIOS, quedando ambos divorciantes en aptitud de contraer nuevo matrimonio, pero la demandada no podrá hacerlo sino pasados dos años que se contarán a partir de la fecha en que cause ejecutoria ésta Resolución.- QUINTO.- Ambos cónyuges ejercerán la patria potestad de los menores MARIA ANTONIA Y GILBERTO LEON SUAREZ, en términos y porciones señaladas por la ley.- SEXTO.- No habiendo denunciado la existencia de bienes pertenecientes a la sociedad conyugal, no a lugar a proveer sobre este particular.- SEPTIMO.- Para que surta efectos de notificación ésta sentencia, con fundamento en los Artículos 616 y 619 del Código de Procedimientos Civiles, publíquese los puntos resolutivos pos dos veces consecutivas en el Periódico Oficial en el Estado, y en otro de mayor circulación que se edita en la Entidad.- OCTAVO.- Ejecutoriada que sea esta Resolución, expídase copia certificada previa certificación a que se contrae el Artículo 404 del

Código de Procedimientos Civiles para ser enviadas al Oficial del Registro Civil de las Personas de esta Ciudad, al igual que al Director del Archivo en el Estado en esa carácter, para efectos de su anotación respectiva, en términos del artículo 661 del citado ordenamiento Civil.- Notifíquese personalmente y Cúmplase.- Así, definitivamente juzgando 1º sentenció y firma el C. Licenciado Cándido López Barradas, Juez Civil de Primera Instancia, de éste Distrito Judicial, por ante el Secretario Licenciado Florencio Campos Mateos que certifica y dá fé. Dos firmas ilegibles.

Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, POR DOS VECES CONSECUTIVAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO EN LA CIUDAD DE CUNDUACAN, TABASCO, A LOS OCHO DIAS DEL MES DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UNO.-

EL SECRETARIO DEL JUZGADO

LIC. FLORENCIO CAMPOS MATEOS

1/2

Teapa, Tab., a 25 de Septiembre de 1977

C. Receptor de Rentas
P r e s e n t e

En cumplimiento de las disposiciones de la Ley de Hacienda del Estado en Vigor, me permito manifestar a U. ted, que con fecha 25 del mes de Septiembre d l presente año, he traspasado a Miguel A. Rodríguez Garibay, mi automóvil de Sitio para Transporte de Pasajeros Marca Rambler América, Modelo 1975 con Motor No. 5ALK-23952 y en con domicilio en la Calle Av. 21 de Marzo No. 138 de este Municipio.

Protestando a decir verdad, le reitero mi atenta y respetuosa consideración.

A t e n t a m e n t e

ANGEL GURRIA HERNANDEZ

PODER JUDICIAL
JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO
CIVIL, DEL PRIMER PARTIDO JUDICIAL DEL CENTRO.

Edicto

A QUIEN CORRESPONDA:

Que en el expediente número 172-981, relativo al Juicio Sumario Hipotecario, promovido por el Lic. José del Carmen Díaz, en su carácter de Mandatario Jurídico de Bancomer, S.A. en contra de Ramón López Ramos y Josefina Morales de López, se ha dictado un acuerdo que dice: JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL, VILLAHERMOSA, TABASCO, a (29) VEINTINUEVE DE JUNIO DE (1981) MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UNO.- A sus autos el escrito del C. Lic. José del Carmen Jiménez Díaz, para que obre como proceda en Derecho y se acuerda: 1.- Como lo solicita el actor y en virtud de que los señores RAMON LOPEZ RAMOS Y JOSEFINA MORALES DE LOPEZ no dieron contestación a la demanda interpuesta en su contra, se les declara en rebeldía en consecuencia no se volverá a practicar diligencia alguna en su busca ni aún las de carácter personal, sutiéndole efectos de notificación por los estrados del Juzgado lo anterior con apoyo en lo dispuesto por el Artículo 616 del Código de Procedimientos Civiles.- Se abre el período de Ofrecimiento de pruebas por TRES DIAS comunes para las partes tal como lo dispone el artículo 408 del Código Citado con antelación término que empezará a correr al día siguiente de la fecha de la última publicación de los Edictos que por dos veces consecutivas se publicarán en el Periódico Oficial de Estado, lo anterior con fundamento en lo establecido por el Artículo 616 del Código multicitado.

III.- Se tiene al actor por ofreciendo pruebas dentro del término legal para ello concedido, las que se desahogarán en su oportunidad.- Notifíquese por Estrados y cúmplase.- Lo acordó y firma el Ciudadano Juez del Conocimiento por ante la Secretaria Judicial que autoriza y da fé. Dos firmas ilegibles.- Rúbricas.-

LO QUE SE PUBLICARA EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO POR DOS VECES CONSECUTIVAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS PRIMEROS DIAS DEL MES DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS

OCHENTA Y UNO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

Atentamente

LA SECRETARIA JUDICIAL
C. RITA IRMA LOPEZ DE MENDEZ

1/2

Huimanguillo, Tab., a 5 de agosto de 1977

C. Receptor de Rentas
C i u d a d

Por medio del presente y para su Publicación en el Periódico Oficial m dirijo a Usted para manifestar lo siguiente, con fecha 31 de agosto de 1977, dejé debidamente CLAUSURADO mi giro Mercantil de Abarrotes Comunes que se encuentra ubicado en la Calle Simón Sarlat No. 3 de esta Ciudad.

Agradeceré se sirva hacer las anotaciones en su muy merecido cargo.

Atentamente

ELADIO PEREZ MENDEZ

Huimanguillo, Tab., a 31 de Agosto de 1977

C. Receptor de Rentas
P r e s e n t e

Por medio del presente y para su Publicación en el Periódico Oficial informo a Usted que a partir del día 31 de agosto de 1977 estoy traspasando mi giro Mercantil de Venta de Refacciones y Bicicletas que se encuentra en Hidalgo No. 506 de esta ciudad y pagando cuenta Núm. HUI/2,501-1 del Estado a la C. Dora Ma. Jiménez Capetillo. Agradeceré a usted las anotaciones correspondientes en su muy merecido cargo.

Atentamente

MANUEL JIMENEZ GARCIA

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

VISTO para resolver el expediente relativo a la privación de derechos agrarios y nuevas adjudicaciones de unidades de dotación, en el ejido del poblado denominado "CUPILCO", Municipio de Comácalco, del Estado de Tabasco; y

RESULTANDO PRIMERO.- Consta en el expediente la segunda convocatoria de fecha 25 de agosto de 1974, para la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios, relativa a la privación de derechos agrarios y sucesorios, en contra de los ejidatarios que se citan en el primer punto resolutivo de esta Resolución, por haber abandonado el cultivo personal de las unidades de dotación por más de dos años consecutivos; asamblea que tuvo verificativo el 2 de septiembre de 1974, en la que se propuso reconocer derechos agrarios y adjudicar las unidades de dotación de referencia a los campesinos que las han venido cultivando por más de dos años ininterrumpidos y que se indican en el segundo punto resolutivo de la presente Resolución.

RESULTANDO SEGUNDO.- La documentación se remitió a la Comisión Agraria Mixta, y dicho Organismo, notificó el 9 de mayo de 1975, a los ejidatarios y sucesores afectados, para que comparecieran a la Audiencia de Pruebas y Alegatos; misma que se llevó a cabo el 26 de mayo de 1975, en la que se comprobó legalmente la procedencia para la privación de derechos agrarios y sucesorios a los ejidatarios propuestos; de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 426, 430 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria. La Comisión Agraria Mixta opinó que es procedente la privación de sus derechos agrarios a los ejidatarios y sucesores que se señalan, y el reconocimiento que propone la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios.

RESULTANDO TERCERO.- El expediente relativo fué turnado a la Secretaría de la Reforma Agraria, Dirección General de Derechos Agrarios, la que hizo una revisión del mismo, y comprobó la legalidad de las notificaciones y constancias presentadas en este juicio; por lo que se turnó al Vocal Consultivo Agrario correspondiente con la opinión de que fué aprobado por estar integrado correctamente; quien a su vez por haberlo encontrado ajustado al procedimiento de Ley, lo sometió a la consideración del Cuerpo Consultivo Agrario, el que

emitió y aprobó su dictamen en sesión celebrada el 11 de octubre de 1977; y

CONSIDERANDO PRIMERO.- Que el presente juicio privativo se ha seguido de acuerdo con los trámites previstos en los Artículos 426, 429, 430, 431 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria; habiéndose comprobado, por las constancias que obran en antecedentes, que los ejidatarios y sus herederos han incurrido en la causa de privación de derechos agrarios y sucesorios a que se refiere el Artículo 85, Fracción I, de la propia Ley, por haber abandonado el cultivo personal de las unidades de dotación por más de dos años consecutivos; que quedaron oportunamente notificados los ejidatarios y sucesores sujetos a juicio; y que, finalmente, se siguieron los posteriores trámites legales; es procedente privarlos de sus derechos agrarios y sucesorios, y cancelar los correspondientes Certificados de Derechos Agrarios.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- Que los campesinos señalados, según constancias que corren agregadas al expediente, han venido cultivando las unidades de dotación por más de dos años ininterrumpidos; y habiéndose propuesto el reconocimiento de sus derechos agrarios por la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios celebrada el 2 de septiembre de 1974, de acuerdo con lo dispuesto por los Artículos 72, Fracción III, 86, 200 y demás aplicables de la misma Ley, procede reconocer sus derechos agrarios; y con fundamento en el artículo 69 de la mencionada Ley, expedir sus certificados correspondientes.

Por lo expuesto y con fundamento en los Artículos ya mencionados, de la Ley Federal de Reforma Agraria, se resuelve:

PRIMERO.- Se decreta la privación de derechos agrarios en el ejido del poblado denominado "CUPILCO", Municipio de Comácalco, del Estado de Tabasco, por haber abandonado el cultivo personal de las unidades de dotación por más de dos años consecutivos, a los CC. 1.- Pedro Nolasco, 2.- Fidencio Bautista, 3.- Gumerinda de la Cruz, 4.- Antonio Hernández, 5.- Agustín Jiménez, 6.- Antonio Jiménez, 7.- Antonio Jiménez, 8.- Mateo Jiménez, 9.- Andrés López, 10.- Salvador Montejo, 11.- Timoteo Ramírez, 12.- Pedro Rodríguez, 13.- Rosario Rodríguez, 14.-

Julián Velázquez, 15.- Carmen Velázquez, 16.- Mauricio Arias, 17.- Rosa Alvarez, 18.- Faustina Hernández, 19.- María Elvia Martínez J., 20. Carlos de la Cruz Barradas, 21.- Carmen Montejó Vda. de J., 22.- Bernabé Coronel Pérez, 23.- Victoria Almeida Arias, 24.- Urbana de la Cruz Alvarez, 25.- Ciriaca Jiménez Jiménez, 26.- Tomasa Jiménez Jiménez, 27.- Juan Montejó Alvarez, 28.- Gustavo Montejó de la Cruz, 29.- Anselmo Rodríguez Jiménez, 30.- Rosa Alvarez Vda. de Alvarez, 31.- Tomasa Alvarez, 32.- Juan Bautista, 33.- José Bautista, 34.- Pedro Bautista, 35.- Mercedes Jiménez, 36.- Leonel Montejó, 37.- Bertino Alvarez, 39.- Longinos de la Cruz, 40.- Carmen Jiménez, 41.- Gregoria Jiménez, 42.- Emilia Montejó, 43.- José Arias, 44.- Trinidad Arias, 45.- Esteban Alvarez, 46.- Wenceslao Alvarez, 47.- Venancio Alvarez, 48.- Victoria Alvarez, 49.- Guillermo Alvarez, 50.- Apolinar de la Cruz, 51.- Santiago Jiménez, 52.- Teodoro Jiménez, 53.- Aucencio Jiménez, 54.- Felipe Martínez, 55.- Graciano Montejó, 56.- Carmen Alvarez, 57.- Santana Jiménez, 58.- Gumerindo Jiménez, 59.- Nabor Arias, 60.- Gregorio Jiménez y 61.- Hipólito Jiménez. Por la misma razón se privan de sus derechos agrarios a los CC. 1.- María Elvia Martínez, 2.- Audelino Casep, 3.- Refugio Jiménez, 4.- Heliodoro Hernández, 5.- Bernabé Hernández, 6.- José María Hernández, 7.- María Antonia Hernández, 8.- Aurelia de la Cruz, 9.- Fernando Segovia, 10.- María Jesús Alvarez, 11.- Mario Jiménez, 12.- Sebastián Jiménez, 13.- Isidra Jiménez, 14.- Andrea Jiménez, 15.- Manuela Sánchez, 16.- María Antonia Hernández, 17.- Irene Alvarez, 18.- Emiliano Ramírez, 19.- María Antonia Ramírez, 20.- Celedonia Ramírez, 21.- Secundina Ramírez, 22.- Juana Alvarez, 23.- Hermelinda Rodríguez, 24.- Natalia Rodríguez, 25.- Prudencia Rodríguez, 26.- Amalia Rodríguez, 27.- María Rodríguez, 28.- Anastacia Arias, 29.- Francisco Alvarez, 30.- Luis Zanarao, 31.- Rutilo Zanarao, 32.- Felipa Vázquez, 33.- Felipa Lázaro, 34.- Sabina Montejó, 35.- Sabastian Alvarez R., 36.- María Víctor Alvarez, 37.- Rosa Jiménez, 38.- Gabriela Jiménez, 39.- Carmela de la Cruz, 40.- Agripina Alvarez, 41.- Silviana Jiménez, 42.- María Inés Jiménez, 43.- José Martínez, 44.- María Cruz Jiménez, 45.- Rutilo Alvarez, 46.- Victoria López, 47.- Concepción Alvarez, 48.- Juana Alvarez, 49.- Brígido Arias, 50.- Cornelia de la Cruz, 51.- Miguel Jiménez, 52.- Laura Arias y 53.- Pedro Jiménez. En consecuencia, se cancelan los Certificados de Derechos Agrarios que respectivamente se les expidieron a los ejidatarios sancionados,

números: 504155, 504158, 504161, 504175, ----- 504189, 505193, 504203, 504210, 504216, ----- 504220, 504237, 504241, 504242, 504243, ----- 504254, 504260, 504266, 504270, 504144, ----- 504151, 504147, 504159, 504160, 504196, ----- 504225, 504255, 504259, 504269, 504276, ----- 504278, 504282, 504118, 504119, 504124, ----- 504125, 504128, 504143, 504153, 504167, ----- 504186, 504187, 504192, 504218, 504223, ----- 504265, 504273, 504274, 504247, 504201 y ----- 504212.

SEGUNDO.- Se reconocen derechos agrarios y se adjudican las unidades de dotación de referencia, por venir las cultivando por más de dos años ininterrumpidos, en el ejido del poblado "CUPILCO", Municipio de Comalcalco, del Estado de Tabasco, a los CC. 1.- Lucia Bautista Martínez, 2.- Cecilio Bautista González, 3.- Agustín Ramírez, 4.- Pedro Hernández Jiménez, 5.- Agustín Jiménez Segovia, 6.- Homero Alvarez Jiménez, 7.- Miguel Alvarez Silvan, 8.- Pedro Jiménez Santos, 9.- Adolfo Ramón, 10.- Jesús Montejó Santos, 11.- Santiago Martínez Santos, 12.- Juan Rodríguez Alvarez, 13.- Santos Rodríguez, 14.- Lucas Montejó T., 15.- Jaime Alvarez Jiménez, 16.- Martiliano Arias, 17.- Antonio de la Cruz Jiménez, 18.- José Cruz Velázquez Montejó, 19.- Lucía Martínez Martínez, 20.- Concepción Alvarez J., 21.- Angel Alvarez Rodríguez, 22.- Manuel Pérez Coronel, 23.- Rosario Palma Almeida, 24.- Tiburcio Arias, 25.- Modesto Jiménez Alvarez, 26.- Vidal Alvarez Montejó, 27.- Concepción Montejó, 28.- Abel Montejó Jiménez, 29.- Concepción Rodríguez S., 30.- Francisco Alvarez Cruz, 31.- Primitivo Jiménez Alvarez, 32.- Antesa González Cruz, 33.- Enedina Martínez, 34.- Marcelina Jiménez Segovia, 35.- Ma. Julia Arias Jiménez, 36.- Honoria Córdova, 37.- Jesús Alvarez Ramírez, 38.- J. Carmen Alvarez Jiménez, 39.- Francisca Jiménez Cruz, 40.- Salatiel Sánchez, 41.- Juan Jiménez, 42.- Hortensia Montejó, 43.- Pedro Arias Vázquez, 44.- Delia Arias Lázaro, 45.- Jaime Alvarez Montejó, 46.- Isauro Alvarez Ramírez, 47.- Herlindo Alvarez Alvarez, 48.- Rosario Alvarez Jiménez, 49.- Moisés Alvarez Jiménez, 50.- Evelio de la Cruz de la Cruz, 51.- Alberto Jiménez Alvarez, 52.- J. Antonio Jiménez J., 53.- Horacio Jiménez Jiménez, 54.- Pastor Martínez Jiménez, 55.- José Montejó, 56.- Julián Montejó Alvarez, 57.- Pantaleón Jiménez López, 58.- Daniel Jiménez de la Cruz, 59.- Antonio Arias Alvarez, 60.- José Jiménez de la Cruz y 61.- Celestino Jiménez Jiménez; consecuentemente, expídanse sus

correspondientes Certificados de Derechos Agrarios que los acredite como ejidatarios del poblado de que se trata.

TERCERO.- Publíquese esta Resolución, relativa a la privación de derechos agrarios y nuevas adjudicaciones de unidades de dotación, en el ejido del poblado de "CUPILCO", Municipio de Comalcalco, del Estado de Tabasco, en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno de esa Entidad Federativa; inscribáse y háganse las anotaciones correspondientes en el Registro Agrario Nacional; notifíquese y ejecútese.

DADA en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México Distrito Federal, a los treinta días del mes de mayo de mil novecientos setenta y ocho.

EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE
LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

JOSE LOPEZ PORTILLO.- Rúbrica.

CUMPLASE.

EL SECRETARIO DE LA REFORMA AGRARIA.

JORGE ROJO LUGO.- Rúbrica.

Es copia de su original autorizada, tomada fielmente de la que obra en el Archivo Central de esta Secretaría.
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

México, D.F. a 28 de Noviembre de 1978
L DIRECTOR GENERAL DE DERECHOS AGRARIOS

LIC. GONZALO GOMEZ FLORES.

Río Seco, Cunduacán, a 6 de Febrero de 1980

C. Receptor de Rentas
Cunduacán, Tabasco.

En cumplimiento a lo previsto por la Ley de Ingresos Mercantiles, me permito manifestar a Usted, que con fecha 31 de Diciembre de 1979, he dejado totalmente Clausurado el Giro Mercantil de Compra Venta y Sacrificio de Cerdos que tenía en el Ejido Tierra y Libertad de este Municipio, lo anterior lo comunico para su conocimiento y publicación en el Periódico Oficial.

GUADALUPE DE LA CRUZ CANO.

Huimanguillo, Tab., a 30 de Junio de 1979.

C. Receptor de Rentas
C i u d a d

Por medio del presente y para su publicación en el Periódico Oficial, comunico a Usted que con la presente fecha efectué CLAUSURA del giro de Abarrotes Comunes que tiene como domicilio Ranch. Palo Mulato de esta Ciudad, Reg. Fed. de Ctes. RAR/400827-001, Cuenta del Estado HUI/2,965-8.

A t e n t a m e n t e

AGUSTIN RAMIREZ RAMIREZ

C. RECEPTOR DE RENTAS
P R E S E N T E

Me permito manifestar a Ud. que con fecha 31 de Diciembre de 1979, he traspasado mi giro de TORTILLERIA que tenía ubicado en la calle Hidalgo No. 57 de ésta Ciudad.

Lo hago de su conocimiento para los efectos que sean necesarios y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

A t e n t a m e n t e

MANRIQUE LARA OLIVA
LAOM-360215

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO.

**CONVOCATORIA DE REMATE.
PRIMERA ALMONEDA.**

En la Sección de Ejecución, derivada del expediente principal número 404/980, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el C. Licenciado Humberto Martínez Vidal, como - endosatorio en procuración de Autos Populares del Grijalva, S. A. en contra del señor LUCIANO CHABLE GARCIA, con fecha treinta de Mayo del año en curso, se dictó un acuerdo que copiado a la letra dice:-----

"JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL. VILLAHERMOSA, TABASCO. TREINTA DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UNO. A sus autos el escrito presentado por el actor Licenciado HUMBERTO MARTINEZ VIDAL, para que obre como mejor proceda en derecho y se acuerda:- PRIMERO.- Como lo solicita el actor y toda vez que la parte demandada no objeto el avaluo rendido por el perito valuador en el presente juicio en el término legal para ello concedido se aprueba el mismo para todos los efectos legales a que haya lugar.- SEGUNDO.- Asimismo con apoyo en los artículos 1410 y 1411 del Código de Comercio en vigor, y 543, 549, 550, 552, 553, 556 y demás relativos del de Procedimientos Civiles aplicado su pletoriamente al de Comercio, saquese a remate y al mejor postor el siguiente bien - mueble embargado ya que del único que fue exhibido su avaluo, y que consiste en los - siguiente: Automóvil Sedán 2 puertas Modelo 1978 motor hecho en México, color Beige, Chasis No. 1182954192, con registro Federal de Automóviles No. 4497799, con placas de circulación WUY-913 del Estado de Tabasco, Bienes 80-81; Sirviendo de base para el remate de dicho inmueble, la cantidad de \$55,000.00 - (CINCIENTAYCINCO MIL PESOS 00/100 M. N. valor de el mueble antes descrito, según avaluo pericial rendido por el C. GUSTAVO PEDRERO ZURITA, siendo postura legal, la que cubran las dos terceras partes de dicha cantidad o sea

\$ 36,666.66 (TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTAYSEIS PESOS 66 CENTAVOS) Anunciése tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en ésta ciudad y fijénse avisos en los sitios públicos más concurridos de ésta capital solicitando postores, ententido que la subasta tendrá verificativo en el recinto de éste Juzgado el día cuatro de agosto a las once horas del año en curso, debiendo los licitadores depositar una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del valor pericial de los muebles que se sacan a remate en la Secretaría de Finanzas del Estado, sin cuyo requisito no será admitidos. Cúmplase.- Lo proveyó y firma el ciudadano Licenciado Sergio Alvarez Morales, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Primer partido Judicial del Estado, por ante la Secretaria Judicial "D" Licenciada Cruz Gammas Campos que certifica y da fé.- Al calce dos firmas ilegibles.-"-----

Lo que se publicará en el Periódico Oficial del Estado, por tres veces de tres en tres días, expido la presente convocatoria de remate a los quince días del mes de Junio de mil novecientos - ochenta y uno, en la ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

LA SRIA. JUD. "D" DEL JDO. 3º. CIVIL.

LIC. CRUZ GAMAS CAMPOS. 1/3

Huimanguillo, Tab., a 30 de Abril de 1978

C. Receptor de Rentas.

Clausura

En virtud del presente y para su publicación en el Periódico Oficial comunico a Usted, que con fecha 30 de Abril de 1978, dejé CLAUSURADO el giro de COMISIONISTA DE TIENDA POPULAR CONASUPO, que se encuentra ubicado en la Estación Chontalpa, de esta Ciudad, y se encontraba Reg. en esa oficina a su cargo con Cta. HUI/2,567-1 y Ref. Fed. de Ctes. JICD-481031-001.

Atentamente

DORA MARIA JIMENEZ CAPETILLO